



# Resolución Directoral

N° 199 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de abril del 2023

## VISTO:

El Informe N° 173-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-UFMES, el Informe N° 240-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UMSG, el Informe N° 271-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe N° 145-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE, el Informe Técnico N° 016-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Memorando N° 053-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, el Informe Legal N° 019-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ, y;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conformidad con el literal 16.1 del artículo 16° de la Ley, señala: "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley, precisa lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo;

Que el numeral 174.1 del artículo 174°, respecto a las Contrataciones Complementarias, señala que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";





# Resolución Directoral

N° 199 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de abril del 2023

Que, el referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria, la cual constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, requiriéndose: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado<sup>1</sup>; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, el Hospital General de Jaén y la Empresa Boxer Security Corporativa S.R.L, con fecha 19 de abril de 2021, suscribieron el Contrato N° 05-2021-HGJ, de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-HGJ, el cual deriva del Concurso Publico N° 02-2020-HGJ – segunda convocatoria, con la finalidad de brindar el “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital General de Jaén”;

Que, con Informe Técnico N° 016-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, de fecha 24 de abril de 2023, La Unidad de Logística, informa que la Unidad Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales a través del informe N° 240-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UMSG, de fecha 20 de abril de 2023, que traslada el Informe N° 173-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-UFMES, comunicando que el Contrato N° 005-2021-HGJ culminó con fecha 19 de abril de 2023, y a fin de evitar el desabastecimiento se requiere realizar las coordinaciones respectivas a fin de suscribir el contrato complementario con el proveedor actual del servicio de vigilancia para las instalaciones del Hospital General de Jaén por un (01 mes), desde el 20 de abril al 19 de mayo del 2023; precisando que, mediante memorando N° 145-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 388,203.51 (treientos ochenta y ocho mil doscientos tres con 51/100 soles), que corresponde al 4.33% del monto del contrato original, derivado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2020-HGJ derivada del concurso publico N° 02-2020-HGJ – Segunda Convocatoria, para contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Hospital General de Jaén. Conforme al sustento Técnico emitido por la Unidad Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales;

<sup>1</sup> Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



# Resolución Directoral

N° 199 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de abril del 2023

Que, el periodo solicitado es de un (01) mes, se sustenta en la necesidad de la continuidad del servicio, sugiriendo que el inicio del contrato complementario rija a partir del día 20 de abril 2023, considerando que el servicio de seguridad y vigilancia aún se encuentra activo tras haber culminado el contrato el 19 de abril de 2023, celebrado entre el Hospital General de Jaén con la empresa Boxer Security Corporativa S.R.L.;

Que, en ese sentido la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas concluye que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y contando con los documentos sustentatorios correspondientes señalados a través de su Informe Legal N° 019-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ; opina que, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo, la celebración del Contrato Complementario por el 4.33% del Contrato Original N° 05-2021-HGJ, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-HGJ, derivado del Concurso Publico N° 02-2020-HGJ – segunda convocatoria, entre el Hospital General de Jaén, y el contratista Boxer Security Corporativa S.R.L.

Por las consideraciones anotadas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Complementaria del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital General de Jaén"; derivado del Contrato Original N° 05-2021-HGJ, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 03-2020-HGJ, derivado del Concurso Publico N° 02-2020-HGJ – segunda convocatoria, por el periodo de un (01) mes a partir del 20 de abril de 2023, por el monto de S/. 388,203.51 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos tres con 51/100 soles), que corresponde al 4.33% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución Directoral en la plataforma SEACE y realice las acciones subsiguientes, conforme a la normativa vigente de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
GRC  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 12404  
DIRECTORA EJECUTIVA